



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 518/2022**

**Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica en el CAUSA / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de D. XXX, de 83 años de edad y vecino de Salamanca, quien está aquejado de una dolencia prostática que requería intervención. El paciente había sido citado para consulta el día 17 de febrero de 2021, se le hicieron pruebas preoperatorias el día 30 de marzo del mismo año y, sin embargo, no se había realizado la intervención. Esta circunstancia estaba alterando notablemente la calidad de vida del usuario.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que la intervención ha tenido lugar el día 27 de mayo de 2022. Asimismo se nos informaba de la situación de las listas de espera a fecha 30 de abril de 2022, en ese momento de 48.934 personas, y se reiteraba que los Servicios de Atención al Paciente ofrecen información personalizada e individualizada cuando el paciente lo solicita.

La distribución de los pacientes en lista de espera era la siguiente:



HOSPITAL	LOCALIDAD	Nº de pacientes en espera	Nº de pacientes en espera estructural	Tiempo medio (días) de espera estructural
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	1.552	1.316	60
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO BURGOS	BURGOS	8.261	7.184	207
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA DE EBRO	699	632	58
HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	736	682	70
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	4.088	3.775	137
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	8.803	6.969	142
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO PALENCIA	PALENCIA	1.495	1.240	44
<b>COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO SALAMANCA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>8.714</b>	<b>7.465</b>	<b>197</b>
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	2.420	2.264	82
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	1077	969	88
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	4.132	3.863	112
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	534	501	47
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	4.708	4.365	101
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	1.715	1.596	52

Se añadía que en esa misma fecha *“había un total de 174 pacientes en espera estructural con diagnóstico CIE10 «D21.1 Neoplasia benigna de próstata”* con la siguiente distribución por centro hospitalario:

HOSPITAL	LOCALIDAD	Nº pacientes	Tiempo medio (días) de espera
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO BURGOS	BURGOS	101	103
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	3	150
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	35	140
<b>COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO SALAMANCA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>25</b>	<b>181</b>
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	1	41
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	1	99
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	7	108
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	1	60

A la vista de lo informado y si bien puede considerarse resuelta la problemática individual que dio lugar al inicio de la queja, procede en primer lugar reiterar los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.



Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar, ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos.

También debemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar, una vez más, que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.

Asimismo estimamos que frente a la información que se remite a esta Procuraduría acerca de la disponibilidad de los Servicios de Atención al Paciente para ofrecer a los pacientes su situación en las listas de espera, ello contrasta con la realidad que se percibe por esta Institución al ser numerosos los pacientes, usuarios del sistema de salud, que manifiestan la imposibilidad de acceder a estos datos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**PRIMERA: Que se busque la forma para que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos**



que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios, puesto que esta práctica debe generalizarse.

**SEGUNDA:** Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.

**TERCERA:** Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución por exigencias de la situación de emergencia sanitaria sufrida.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López